

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 110013101 022 2019 00050 00 (C. 2)

1. Téngase por agregado al expediente el Despacho Comisorio sin diligenciar que milita en el cuaderno denominado *02DespachoComisorio*, según el cual, se informa que en el inmueble denunciado por el extremo activo ya no opera la sociedad demandada, ni se ubican allí los bienes cuya restitución fue ordenada en la sentencia emitida el 11 de julio de 2019, documental que, en todo caso, se pone en conocimiento del contradictorio para los fines legales correspondientes a que hubiere lugar.

2. En caso de no mediar solicitud o pronunciamiento de las partes frente a lo dispuesto en esta providencia dentro de su ejecutoria, por secretaría procédase a dar lugar al archivo del expediente, habida cuenta que el caso *sub examine* ya se encuentra terminado de manera definitiva.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f162ca3871edb29aeffe28c6fa722a682ad58b9fd21b8c3912b72a78c0a41a28**

Documento generado en 08/05/2024 11:06:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>